

**EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO
INVITACIÓN A OFERTAR DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA
LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES**

El presente documento, regula los aspectos a tener en cuenta en el proceso de selección para la celebración del Contrato de Condiciones Uniformes (CCU), cuyo objeto contempla: **“PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, CLASIFICACIÓN, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MATERIALES RECICLABLES NO PELIGROSOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.”**

INFORMACIÓN GENERAL

La modalidad de selección y el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) a suscribir, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por los principios de la Constitución Política, la Ley 142 de 1994, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 596 de 2016, las Resoluciones No. 720 de 2015 y 751 de 2016 expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Resolución No. 276 de 2016 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y demás normas concordantes.

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** convoca **A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, las asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que, de estar interesadas, desarrollen su actividad durante todas las etapas del presente proceso haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los servidores públicos. Así mismo, podrán consultar los documentos del proceso en la página web de la entidad: www.sgc.gov.co

**CÁPITULO I.
CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

1.1. OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, CLASIFICACIÓN, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MATERIALES RECICLABLES NO PELIGROSOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

1.2. CLASIFICADOR UNSPC DEL OBJETO A CONTRATAR

La clasificación UNSPSC de las actividades del presente proceso de selección son:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|--|--|-----------------------------------|------------------------------|
| 76000000 Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos | 76120000 Eliminación y tratamiento de desechos | 76122300 Servicios de reciclables | 76122306 Reciclaje de papel |
| 76000000 Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos | 76120000 Eliminación y tratamiento de desechos | 76122300 Servicios de reciclables | 76122307 Reciclaje de cartón |

| | | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|----|--------------------------------|
| 76000000 Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos | 76120000 Eliminación y tratamiento de desechos | y | 76122300 Servicios de reciclables | de | 76122308 Reciclaje de madera |
| 76000000 Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos | 76120000 Eliminación y tratamiento de desechos | y | 76122300 Servicios de reciclables | de | 76122309 Reciclaje de plástico |
| 76000000 Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos | 76120000 Eliminación y tratamiento de desechos | y | 76122300 Servicios de reciclables | de | 76122310 Reciclaje de metal |
| 76000000 Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos | 76120000 Eliminación y tratamiento de desechos | y | 76122300 Servicios de reciclables | de | 76122311 Reciclaje de vidrio |
| 76000000 Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos | 76120000 Eliminación y tratamiento de desechos | y | 76122300 Servicios de reciclables | de | 76122312 Reciclaje de icopor |

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas para este proceso son las que se encuentran descritas en el Anexo de Especificaciones Técnicas adjunto a este documento, el cual se entiende aceptado con la firma del anexo 1 por parte del representante legal, los cuales hacen parte integral del proceso de selección y del futuro Contrato de Condiciones Uniformes.

1.4. PRESUPUESTO

El presente proceso de selección no tiene valor, atendiendo lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2.3.2.5.2.1.2 del Decreto 596 del 11 de abril de 2016, que establece:

“Artículo 2.3.2.5.2.1.2. Metodología Tarifaria para la Actividad de Aprovechamiento (...) Párrafo 2. Los usuarios no podrán exigir a las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento contraprestación alguna por los residuos aprovechables. (...)”

Por lo anterior, el valor del contrato que se derive del presente proceso de selección será de cero (\$0) pesos, razón por la cual, no se generará erogación presupuestal alguna.

CAPITULO II FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRONOGRAMA

2.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, se regirán por los principios de la Constitución Política, Ley 142 de 1994, Decreto 1077 de 2015, Decreto 596 de 2016, las Resoluciones No. 720 de 2015 y 751 de 2016 expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Resolución No. 276 de 2016 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y demás normas concordantes.

La Ley 142 de 1994 conjuntamente con el Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016 y demás normas que las complementen, modifiquen y/o adicionen, las cuales regulan el régimen de los servicios públicos domiciliarios, especialmente en materia de aprovechamiento del servicio público de aseo y configuran el marco normativo para la adquisición de este servicio.

El artículo 9 de la Ley 142 de 1994 *“Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”*, señala: *“Artículo 9. Derecho de los usuarios. Los usuarios de los servicios públicos tienen derecho, además de los consagrados en el Estatuto Nacional del Usuario y demás normas que consagren*

derechos a su favor, siempre que no contradigan esta ley, a: (...) 9.2. La libre elección del prestador del servicio y del proveedor de los bienes necesarios para su obtención utilización”

El Decreto 596 de 2016, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de /a actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones", en su Artículo 2.3.2.5.5.3 consagra que: "Las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento."

La Circular Externa No. 2016EE0094670 del 06 de octubre de 2016, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio supedita a las entidades públicas del orden nacional a dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 596 de 2016.

El Servicio Geológico Colombiano, como entidad de orden Nacional, debe dar cumplimiento de la normatividad relacionada con el aprovechamiento de residuos, tal como se indica en el Decreto 1077 de 2015, Decreto 596 de 2016 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia.

Teniendo en cuenta i) que no existe una norma especial que regule la selección de los prestadores de servicios para clasificación, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso; ii) que el contrato de condiciones uniformes no es posible incluirlo en una de las modalidades de selección de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal; y iii) reconociendo la posible pluralidad de oferentes en el mercado, se procede a adelantar la presente convocatoria.

2.2. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en la presente convocatoria, las Organizaciones de Recicladores, habilitadas por la autoridad local competente que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento y en general con toda la normatividad vigente.

2.3. CRONOGRAMA

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado a continuación:

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|--|---|---|
| PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN EN LA PÁGINA WEB www.sgc.gov.co | 31 de marzo de 2021 | PÁGINA WEB www.sgc.gov.co |
| PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES. | Hasta las 6:00 PM del 6 de abril de 2021 | Al correo electrónico: servicioreciclaje@sgc.gov.co |
| PLAZO MÁXIMO PARA RESPUESTA A OBSERVACIONES Y EXPEDICIÓN DE MODIFICACIONES | 7 de abril de 2021 | PÁGINA WEB www.sgc.gov.co |
| PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS | Hasta las 6:00 PM del 9 de abril de 2021 | Al correo electrónico: servicioreciclaje@sgc.gov.co |
| PUBLICACIÓN SOLICITUD DE ACLARACIONES U OBSERVACIONES | 12 de abril de 2021 | PÁGINA WEB www.sgc.gov.co |
| PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE ACLARACIONES Y DOCUMENTOS SOLICITADOS. | Hasta las 7:00 PM del 13 de abril de 2021 | Al correo electrónico: servicioreciclaje@sgc.gov.co |
| PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES | 14 de abril de 2021 | PÁGINA WEB www.sgc.gov.co |
| PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN | Hasta las 7:00 PM del 15 de abril de 2021 | Al correo electrónico: servicioreciclaje@sgc.gov.co |
| PUBLICACIÓN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES | 16 de abril de 2021 | PÁGINA WEB www.sgc.gov.co |

| | | |
|---|--|---|
| ACTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN | 19 de abril de 2021 | PÁGINA WEB www.sgc.gov.co |
| SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES | Dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del acto administrativo de selección. | PÁGINA WEB www.sgc.gov.co |

2.4. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA.

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO (SGC) recibirá las observaciones y publicará las respuestas correspondientes en los términos fijados en el cronograma del proceso.

Todas aquellas observaciones remitidas de forma extemporánea serán atendidas y contestadas por la Entidad con la mayor oportunidad posible, **pero no dentro de los términos fijados en el cronograma del proceso; por lo anterior, señala el SGC que es deber de los interesados revisar cuidadosamente los términos y plazos fijados para cada una de las etapas del proceso de selección.**

2.5. MODIFICACIONES

La Entidad publicará las modificaciones a que haya lugar dentro de los términos legales establecidos antes del cierre del proceso de selección.

2.6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La propuesta deberá ser enviada dentro de la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, a través del correo electrónico: servicioreciclaje@sgc.gov.co, por lo tanto, se entenderá que el plazo límite para que el SGC reciba el correo electrónico se ha vencido cuando el reloj marque las 06:01 PM. La hora referida se verificará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio, en la página web www.sic.gov.co.

El SGC podrá, cuando lo estime conveniente, prorrogar la Fecha de Cierre para la recepción de las propuestas, por medio de una modificación que hará parte de la presente invitación, la cual será publicada en la página de Internet de la Entidad

Cada propuesta estará conformada por la totalidad de documentos solicitados los cuales deben ser presentados mediante correo electrónico adjuntado en archivo digital en formato PDF. El asunto del correo electrónico deberá indicar únicamente "PROPUESTA PROCESO DE SELECCIÓN RECICLAJE 2021" y en el cuerpo del correo electrónico únicamente deberá constar la siguiente información:

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO
Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia
Oficina del Grupo de Contratos y Convenios
CONTIENE: PROPUESTA PROCESO DE SELECCIÓN RECICLAJE 2021
ORIGINAL
FECHA:
NOMBRE DEL INTERESADO:
NOMBRE DEL INTERESADO:
DIRECCIÓN COMERCIAL:
TELÉFONO:
DIRECCIÓN DE E-MAIL:
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

La propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano, presentarse por escrito y venir numerados.

La propuesta se podrá presentar aplicando a todas o alguna de las regionales para las que se requiere el servicio.

El SGC no será responsable en ningún caso cuando por cualquier causa la propuesta no sea radicada vía correo electrónico antes de la Fecha de Cierre. No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la Fecha de



Cierre, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente numeral. El SGC sólo aceptará las propuestas recibidas al correo electrónico del proceso y no se tendrá en cuenta ninguna recibida a otra dirección de correo. El SGC no recibirá y/o no abrirá ni evaluará ninguna propuesta que no haya sido radicado mediante correo electrónico adjuntado en archivo digital en formato PDF antes de la Fecha de Cierre. El SGC no será responsable de la apertura de una propuesta y no se le generará ninguna responsabilidad por no abrirla, en caso de no estar correctamente identificada o con el asunto señalado, en los términos que se indicó anteriormente.

2.7. ACLARACIONES POR SOLICITUD DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

Después de realizada la presentación de ofertas solo se aceptarán de los proponentes, los documentos, las aclaraciones y las respuestas destinadas a la subsanación de los requisitos habilitantes. En este sentido cabe resaltar que aquello que otorgue puntaje no es subsanable.

2.8. INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Dentro de la fecha, hora y medio señalado en el cronograma del proceso, el SGC publicará el informe de evaluación, y el término dentro del cual los proponentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes sobre el informe. De igual forma podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes que le hayan sido solicitados por el SGC o aquellos que no se allegaron con el ofrecimiento.

2.9. ACTO DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

El SGC declarará desierto el proceso de selección mediante acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva o se presente alguna (s) de las siguientes causales:

1. Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en el cronograma.
2. Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.
3. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo establecido en los estudios previos y documentos de la presente invitación.
4. Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva de la propuesta.

CAPITULO III. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE LA OFERTA.

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, los siguientes:

- a) Capacidad Jurídica.
- b) Condiciones de Experiencia y documentos de contenido técnico.

3. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA.

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, los siguientes:

3.1 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Entidad sin ánimo de lucro que cuente con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el contrato a celebrar, cuyo objeto es: **“PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, CLASIFICACIÓN, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MATERIALES RECICLABLES NO PELIGROSOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.”**

La oferta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la

verificación jurídica:

3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el **Anexo 1** “Carta de presentación de la propuesta”.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por el representante legal, la cual podrá efectuarse en medio digital a través de firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020. Con la firma del anexo 1 se entenderán aceptados los demás anexos presentados por el proponente y que hacen parte de la presente invitación.

La presente invitación pública será realizada por Regiones, el proponente podrá postularse a mínimo una región y máximo seis regiones. Las regiones corresponden a las sedes del Servicio Geológico Colombiano y son las siguientes:

| Región No | Ciudad | Nombre de la Sede | Dirección De La Sede Del SGC |
|-----------|-------------|-------------------|---|
| 1 | Manizales | OVS Manizales | Avenida 12 de octubre No. 15-47 |
| 2 | Pasto | OVS Pasto | Calle 27 N° 9 Este – 25 Barrio la Carolina |
| 3 | Popayán | OVS Popayán | Calle 5B No. 2-14 Loma de Cartagena |
| 4 | Cali | GTR Cali | Cra 98 No. 16-00 Predios UniValle Meléndez |
| 5 | Medellín | GTR Medellín | Calle 75 No. 79A-51 |
| 6 | Piedecuesta | Litoteca Nacional | Kilómetro 2 Vía El Refugio, Calle 8 Norte No. 3W-60 Guatiguará (Sede UIS Parque Tecnológico GUATIGUARÁ) |

El proponente deberá indicar en la carta de presentación la región o regiones a los cuales se postula, en los cuales puede cumplir el objeto del contrato y las especificaciones técnicas.

3.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica, se debe constatar que quien firme tenga competencia para tal fin, adicionalmente se deberá tener en cuenta que en el objeto social que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro debe estar contenido el objeto del presente proceso.

En el certificado de Cámara de Comercio debe constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. Adicionalmente se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la

propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado y la autorización, por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º del Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, o cuando la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, se le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

3.1.3 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Si las personas nacionales presentan su oferta a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección que se derive de éste.

Para acreditar esta representación deberán anexar copia de la escritura pública del poder general, o el poder especial con nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 74 del Ley 1564 de 2012 y el artículo 5º del Decreto 19 de 2012. La fecha de expedición y de autenticación o presentación personal, de tal documento, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

3.1.4 AUTORIZACIONES

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección y suscribir el contrato.

3.1.5 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, CEDULA DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Nación se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.

3.1.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

El PROPONENTE adjuntará con su propuesta, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.



En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda legalmente.

3.1.7. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar el Registro Único Tributario – RUT - vigente.

3.1.8. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para lo cual deberán tener en cuenta que la misma deberá estar conformada por Organizaciones Recicladoras Habilitadas.

3.1.9. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el SGC verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el Proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En caso que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

3.1.10. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El SGC conforme a lo previsto en el artículo 1º de la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

3.1.11. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del Proponente (Representante Legal de persona jurídica o Consorcio, o Unión Temporal), el SGC verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el Representante Legal de la persona jurídica o del Consorcio, o Unión Temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

3.1.12. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL:

De conformidad con lo previsto en los artículos 182, 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar que el proponente Persona natural o el Representante Legal del proponente persona jurídica o del Consorcio o Unión temporal y de cada uno de sus integrantes no se encuentre vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 y/o se encuentre al

día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, el SGC consultará el RNMC a través de la página web de la Policía Nacional imprimiendo la constancia de la verificación efectuada.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

3.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del “Compromiso Anticorrupción” debidamente firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el **Anexo No. 5 “Compromiso Anticorrupción”** del presente documento.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.2. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

3.2.1. ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El proponente a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta manifiesta que conoce plenamente las especificaciones técnicas del proceso y en caso de ser adjudicatario se compromete a cumplirlas en su integridad.

3.2.2. EXPERIENCIA.

El proponente deberá anexar como requisito técnico mínimo a su oferta, una (1) certificación de experiencia de contratos ejecutados o en ejecución, con un objeto afín con las actividades a desarrollar en virtud del objeto del presente proceso de selección, donde se acredite un periodo ejecutado no inferior a seis (6) meses y que el objeto del contrato se ha cumplido o que por lo menos no ha presentado incumplimientos.

Dichas actividades que se certifiquen, deberán haber sido ejecutadas, durante los últimos cuatro (4) años, contados a partir del a fecha de presentación de las propuestas.

Cada una de las certificaciones de experiencia deberá reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del Contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato (para el caso de contratos ejecutados)
- Manifestación de no haberse presentado incumplimientos (para el caso de contratos en ejecución)
- Nombre de la persona y número de contacto o correo electrónico para verificar el contenido de la certificación.

En el caso de que el proponente no cuente con la certificación, podrá adjuntar las liquidaciones de los contratos, para certificar la experiencia, siempre y cuando contengan la información solicitada en los requisitos anteriores.

En el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cualquiera de los integrantes o en conjunto podrá acreditar los requisitos establecidos en este numeral.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

En caso de que el proponente haya celebrado contratos con el SGC, que cumplan con los requisitos antes descritos, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, efecto para lo cual la entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

Para lo anterior el oferente deberá diligenciar el ANEXO 3 (EXPERIENCIA MÍNIMA).

3.2.3. INSCRIPCIÓN REGISTRO ÚNICO DE PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS (RUPS)

Los proponentes deberán estar registrados ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) en el Registro Único de Prestadores de Servicio Públicos (RUPS), en el componente de aprovechamiento, de conformidad con lo establecido en numeral 9 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Para ello, la entidad validará en las herramientas de consulta de la Superintendencia de Servicios Públicos que el proponente se encuentre inscrito en dicho registro.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar en su totalidad este requisito.

CAPITULO IV. PONDERACIÓN

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Servicio Geológico Colombiano, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva.

El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

La evaluación se realizará por separado a cada región, de manera que es posible que del presente proceso de selección resulten varios adjudicatarios

4.1. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez determinadas las propuestas que cumplan los requisitos mínimos habilitantes, se procederá a la evaluación de las mismas, de conformidad con los siguientes criterios, sobre un total máximo de 100 puntos, así:

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | PUNTAJE MÁXIMO |
|--|-------------------|
| Experiencia Adicional del Proponente (adicional a la mínima requerida) | 40 puntos |
| Talleres de sensibilización en manejo de residuos | 60 puntos |
| TOTAL | 100 puntos |

4.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

4.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA) (40 puntos)

Se considerarán como “Experiencia Adicional del Proponente”, la relacionada en aquellos contratos adicionales a los presentados para acreditar la experiencia mínima requerida como habilitante, para lo cual se deberá

diligenciar el ANEXO 4 “Experiencia Adicional para asignación de puntaje” y anexar las certificaciones de experiencia en celebración y ejecución de contratos con un objeto afín con las actividades a desarrollar en virtud del objeto del presente proceso de selección.

El proponente podrá presentar certificaciones de experiencia de contratos en ejecución.

Cada una de las certificaciones de experiencia deberá reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del Contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato (para el caso de contratos ejecutados)
- Nombre de la persona y número de contacto o correo electrónico para verificar el contenido de la certificación.

Para asignar puntaje se determinará la experiencia adicional del proponente de la siguiente manera:

Se asignará el mayor puntaje (40 puntos) al proponente que presenta la mayor sumatoria en tiempo (no se tendrán en cuenta los traslajos) de contratos aportados como experiencia y que cumplan con las condiciones establecidas; las demás ofertas obtendrán un puntaje proporcional, mediante regla de tres.

En caso que el proponente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal.

4.2.2. TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN EN MANEJO DE RESIDUOS (60 puntos)

El proponente determinará el mayor tiempo expresado en horas de talleres de sensibilización a realizar de forma presencial o virtual, durante la ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar y allegar el anexo No. 6 “Talleres de Sensibilización”.

Para asignar puntaje se determinará de la siguiente manera:

Se asignará el mayor puntaje (60 puntos) al proponente que ofrezca el mayor número de horas de talleres durante la ejecución del contrato, sin exceder de 200 horas; las demás ofertas obtendrán un puntaje proporcional, mediante regla de tres.

Los talleres deberán contener metodologías de educación ambiental acordes con la organización, cuyo objetivo sea sensibilizar a los servidores de la entidad en la importancia de la adecuada gestión de residuos sólidos, desde la reducción y separación en la fuente.

Como mínimo los talleres deberán tener los siguientes contenidos temáticos:

- Estrategias de reducción de residuos sólidos (Por ejemplo 3 R, 7 R, etc.)
- Problemática ambiental local, nacional y mundial derivada de la generación de residuos sólidos.
- Beneficios tarifarios de la separación de residuos sólidos en la fuente, en la facturación del servicio público de aseo.

El cronograma para la realización de los talleres se concertará con el supervisor del contrato y el Grupo de Trabajo Planeación, responsable del Sistema de Gestión Ambiental del Servicio Geológico Colombiano.

El proponente que desee obtener puntaje en el criterio de TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN EN MANEJO DE RESIDUOS, deberá presentar una carta en su oferta indicando cuantas horas de capacitación ofrece durante la ejecución del contrato.



CÁPITULO V **INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN**

5.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

A solicitud del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en el cronograma del presente proceso.

Al respecto, se tendrá en cuenta la regla jurisprudencial en virtud de la cual, los requisitos habilitantes se deben acreditar al momento del cierre del proceso de selección, y por tanto, no se pueden completar o demostrar con hechos que ocurran con posterioridad a la radicación de las ofertas. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos que no sean subsanables, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

En ese sentido, lo que será subsanable será la prueba de tales condiciones, que, en todo caso, debieron ocurrir con anterioridad al momento de radicación de las ofertas y no hechos que ocurrieron con posterioridad a tal instante de acuerdo con el cronograma del proceso de selección.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En el evento de presentarse un empate entre los proponentes, el SGC utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- i) Declaración juramentada ante notario que acredite la condición de mujer cabeza de familia.
- ii) Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza – o copia de alguno de los documentos mencionados en el artículo 3 del Decreto 2733 de 2012.
- iii) Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de

violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres que tengan participación accionaria en la sociedad de la forma indicada en los numerales que anteceden.

- iv) Para el proponente plural se tiene que acreditar la participación en la figura asociativa conforme con lo indicado en los tres numerales que anteceden.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, por lo menos un integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión en la ley. A este criterio se le aplicará lo señalado en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En el caso de los proponentes plurales, se debe aportar la certificación emitida por el representante legal de la persona jurídica que integra la figura asociativa, que cumpliría la condición antes señalada.



5. Preferir la propuesta presentadas por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, deberán aportar la certificación o certificaciones de los integrantes de la figura asociativa que acrediten de manera individual o sumadas, que por lo menos el diez por ciento (10%) de la nómina que corresponde al integrante o integrantes del proponente plural, pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar el cumplimiento de este criterio el proponente deberá acreditar:

- A. Aportar la certificación o el documento correspondiente, expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN - que acredite que: 1. La persona natural, o 2. Las personas naturales que integran la persona jurídica, o 3. las personas naturales y/o personas naturales que integran la persona jurídica que componen la figura asociativa, están en proceso de reintegración o reincorporación.
- B. Aportar el documento de identificación de la persona(s) en proceso de reintegración o reincorporación.
- C. En el caso de las personas jurídicas (proponente persona jurídica o proponente figura asociativa integrada por personas jurídicas), adicionalmente a lo dispuesto en los literales A y B, el representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la



persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de los requisitos de este criterio, debe ser tenido en cuenta lo establecido en los numerales 2º y 6º, de los criterios de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la calidad de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la calidad de micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de los pagos, el proponente deberá aportar:

- a) Los estados financieros o el documento respectivo en el que se haga constar la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.
- b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador, según corresponda, en la que certifique el pago de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

Dicha certificación debe contener: 1. Valor total de pagos efectuados en la vigencia anterior a todos los proveedores. 2. Detallar los pagos efectuados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, indicando nombre, nit y el correspondiente valor pagado a cada una, que conformen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados. 3. Indicación del documento contable o estado financiero en el que se encuentre reflejado el pago, aportando adjunto a esta certificación el soporte respectivo.

Para la acreditación de la calidad de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*".

12. De persistir el empate, se realizará una audiencia a través de medios electrónicos, cuya fecha se fijará y comunicará oportunamente por el **SGC** a través de la página web de la entidad: www.sgc.gov.co, en la cual se hará un sorteo por parte de la Entidad, utilizando el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Un funcionario del SGC introducirá en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
- El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará en que turno la Entidad sacará la primera papeleta.
- La papeleta que contenga la palabra adjudicatario en el turno que le corresponda al proponente, será el ganador.

Nota 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

Nota 3. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso.

5.4. CAUSALES DE RECHAZO

Las ofertas presentadas a la presente convocatoria serán descartadas en los siguientes casos:

- a. Cuando una propuesta no se ajusta a la presente convocatoria, porque carece de alguno de los documentos o condiciones exigidas que no sea susceptible de ser subsanado, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos.
- b. Cuando el proponente no presente subsanación de los documentos o condiciones exigidas en la presente convocatoria, que sean requeridas por el Comité Evaluador del proceso de selección.
- c. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas, presenten enmendaduras que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o de quien suscriba el documento.
- d. Cuando se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, o a los demás participantes, sin perjuicio de las demás acciones legales que puedan iniciarse.
- e. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o a través de un mecanismo diferente al establecido en el presente documento.
- f. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente para este proceso de selección (por sí o por interpuesta persona).



- g. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en disposiciones legales vigentes.
- h. En caso que la persona jurídica proponente o parte de un consorcio o unión temporal no cumpla con el objeto social relacionado con la contratación y/o con la duración exigida en la invitación al momento del cierre de la presente invitación.
- i. Las demás contempladas en la presente invitación y en la Ley.

5.5. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, declarará desierto el proceso en los siguientes eventos:

1. Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en el cronograma.
2. Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.
3. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo establecido en los estudios previos y documentos de la presente invitación.
4. Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva de la propuesta.

CAPITULO VI.

CONDICIONES ESPECIALES DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

6.1. PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato para todas las regiones es hasta el 31 de julio de 2022.

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución es:

Región 1 (Manizales, Caldas)

Avenida 12 de octubre No. 15-47.

Región 2 (Pasto, Nariño)

Calle 27 N° 9 Este – 25 Barrio la Carolina.

Región 3 (Popayán, Cauca)

Calle 5B No. 2-14 Loma de Cartagena.

Región 4 (Cali, Valle del Cauca)

Cra 98 No. 16-00 Predios UniValle Meléndez.

Región 5 (Medellín, Antioquia)

Calle 75 No. 79A-51.

Región 6 (Piedecuesta, Bucaramanga)

Kilómetro 2 Vía El Refugio, Calle 8 Norte No. 3W-60 Guatiguará (Sede UIS Parque Tecnológico GUATIGUARÁ)

6.3 SUPERVISIÓN

El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, nombrará un supervisor para cada una de las sedes para que verifique que el contrato se está desarrollando de acuerdo con las especificaciones técnicas, sin que esta supervisión releve al Contratista de su responsabilidad. El Supervisor ejercerá sus funciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el manual de Interventoría y supervisión del **SGC**.

Los supervisores de los contratos por regiones serán los siguientes:

| Región No | Ciudad | Nombre de la Sede | Supervisor |
|-----------|-------------|-------------------|--|
| 1 | Manizales | OVS Manizales | María Luisa Monsalve – Carlos Wilder Londoño |
| 2 | Pasto | OVS Pasto | Diego Mauricio Gómez Martínez – Hernán Alfredo Zambrano Argoti |
| 3 | Popayán | OVS Popayán | Adriana Agudelo – Ana Cecilia Rincón |
| 4 | Cali | GTR Cali | Jorge Iván Londoño |
| 5 | Medellín | GTR Medellín | Gabriel Rodríguez |
| 6 | Piedecuesta | Litoteca Nacional | Diego Gerardo Ibáñez Almeida |



JHON JAIRO CORREDOR CALDAS
Secretario General

| | | | |
|----------|----------------------------|---|--|
| PROYECTÓ | Luz Pilar Flórez Sarmiento | Abogada - Grupo de Contratos y Convenios | |
| REVISÓ | Diego Alberto Galvis Mejía | Abogado - Grupo de Contratos y Convenios | |
| REVISÓ | Rubiela González González | Coordinadora - Grupo de Contratos y Convenios - Jefe - Oficina Asesora Jurídica | |
| REVISÓ | Oscar David Cortés Pérez | Abogado - Oficina Asesora Jurídica | |
| REVISÓ | Diego Hernando Rivera Ruíz | Abogado - Secretaría General | |